



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución No. 365 - - - -
(21 MAY 2014)

“Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, establece que la supervisión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y la misma ley.

Que la Ley 962 de 2005, “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado...”, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, establece acciones para facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, en el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de las obligaciones que se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209, 333 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1151 de 2008, “por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia y se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005”, contempló en el artículo 6° que el Ministerio de Comunicaciones – en la actualidad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, deberá elaborar el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea”, y respecto a todas las Organizaciones Públicas, señaló que “deberán emprender las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en dicho manual”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea”, el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea” son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea” establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.



21 MAY 2014

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CREACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES. Créase el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

ARTICULO 2º OBJETIVO DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es el de garantizar la adecuada implementación de la estrategia, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. El Comité de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES estará integrado por funcionarios del nivel Directivo y Asesor y Profesional de la entidad.:

- El Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
- El Asesor de Comunicaciones
- El responsable de apoyo del programa Gobierno en Línea en la entidad.
- El responsable de Atención al Ciudadano
- El responsable del área de Sistemas
- El responsable del área de Gestión Documental
- El Asesor de Control Interno de la entidad será invitado permanente al Comité.

PARÁGRAFO 1º: La implementación de la estrategia de Gobierno En Línea será liderada por el Asesor de Comunicaciones. Este funcionario será el encargado de la Secretaría Técnica del Comité y en todo caso contará con el acompañamiento del responsable de apoyo del programa de Gobierno en Línea en la entidad.

PARÁGRAFO 2º: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, las siguientes:

En materia de Racionalización de Trámites:

- a. Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

865 - - - -

21 MAY 2014

trámites y servicios existentes en la entidad, de acuerdo a los lineamientos suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la operación del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co

c. Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT.

d. Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005 y en el decreto 019 de 2012.

e. Elaborar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales, de acuerdo a lo exigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

f. Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Antitrámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité la decisión adoptada.

g. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley .

En materia de Gobierno En Línea:

a. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en el Instituto, acorde con las directrices de la alta dirección de la entidad.

b. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.

c. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.

d. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.

e. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

f. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

g. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

h. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

365 - - - - 2

21 MAY 2014

- i. Impulsar la realización de investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- j. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- k. Informar al Representante Legal de la entidad sobre el avance y resultados de su gestión, en los mismos plazos establecidos para las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 5°.- REUNIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. El Comité de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, realizará reuniones trimestrales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

PARÁGRAFO 3°.- Sesiones Virtuales Señaladas por el Decreto 019 de 2012. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de los consejos o juntas directivas de las entidades que integran la Administración Pública o de los particulares que cumplan funciones públicas o recauden y administren recursos de origen público, cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, mínimo un cuarenta por ciento de las reuniones surtidas dentro de un mismo año calendario deben ser presenciales.

PARÁGRAFO 4°.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 7°.- EL LÍDER DE GOBIERNO EN LÍNEA. El Líder de Gobierno En Línea del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, deberá:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

365 - - - - -

21 MAY 2014

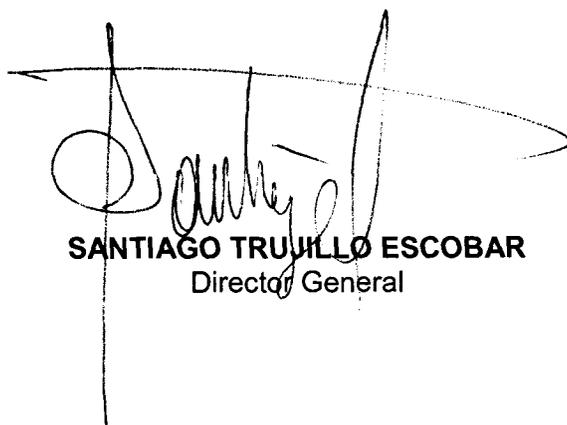
- Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad, para lo cual le suministrará toda la información que se requiera para el informe previa validación del Comité de Gobierno en Línea conformado por este acto.
- Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.
- Llevar la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 MAY 2014



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director General



Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mejía – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Jenny Peña Durán – Profesional Universitario Oficina Planeación